



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2021-MDM

Miraflores 2021, julio 30

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2021, el pedido de exoneración de multa efectuado por don **JONNY ORLANDO FIGUEROA SEBASTIANI**, mediante el Expediente Administrativo N° 6277-2021-MDM, de fecha 02 de julio del 2021, el Informe N° 00214-2020-GSC/MDM, de fecha 13 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe Legal N° 495-2021-GAJ/MDM, de fecha 22 de julio de 2021 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 269-MDM, en fecha 30 de enero del 2017, establece con código 2204 la infracción: "Realizar actividades en la vía pública de lavado y engrase, cambio de lubricantes, parchado de llantas, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, taller de motocicletas, chatarreros, servicio eléctrico automotriz, estructuras metálicas, avisos publicitarios", la cual tiene como sanción el pago del 100% de 1 UIT y como Medida Complementaria por primera vez la Clausura Temporal por 30 días;

Que, con Ordenanza Municipal N° 341-MDM, de fecha 29 de julio del 2020, se aprueba la "Ordenanza municipal que regula el procedimiento de Clausura Inmediata Temporal y Clausura Definitiva de los establecimientos que transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario", la misma que como disposición complementaria dispone la clausura inmediata temporal por primera vez y por segunda vez la clausura inmediata definitiva, por realizar actividades en la vía pública de lavado y engrase, cambio de lubricantes, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, talleres de motocicleta, chatarreros, servicio eléctrico automotriz, estructuras metálicas, avisos publicitarios;

Que, con Ordenanza N° 336-MDM, de fecha 13 de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Miraflores";

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

///... ACUERDO DE CONCEJO N°050 -2021-MDM

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6277-2021-MDM, de fecha 02 de julio del 2021, don Jonny Orlando Figueroa Sebastianni, solicita la exoneración de la multa impuesta en su contra con Notificación de Cargo N° 000157 y acta de inspección y constatación N° 006755, dado que conforme señala no cuenta con los medios suficientes para poder asumir el pago, dependiendo sólo de su negocio para poder solventarse económicamente;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 00214-2020-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, teniendo en cuenta a su vez, la coyuntura social respecto a la Emergencia Sanitaria; opina que corresponderá remitir los actuados al Pleno Concejo Municipal, para que, conforme a sus competencias contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, determine la procedencia de la exoneración del 100% de la multa impuesta y consignadas en el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores; teniendo en cuenta el compromiso del administrado de no incurrir en las infracciones imputadas;

Que, con Informe Legal N° 495-2021-GAJ/MDM, de fecha 22 de julio del año 2021, la Gerencia de Asesoría Legal opina por que el Consejo Municipal conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe y determine la Procedencia de la exoneración solicitada por don Jonny Orlando Figueroa Sebastianni, teniendo en consideración los informes emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de julio de 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR** el 100% de la multa impuesta a don **JONNY ORLANDO FIGUEROA SEBASTIANI**, por la infracción establecida con código N° 2204, contenida en la Notificación de Cargo N° 157, y establecidas en el CUISA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el establecimiento ubicado en la Av. Goyeneche N° 813 del distrito de Miraflores.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la fiscalización del cumplimiento del compromiso suscrito por el administrado, iniciando en caso de incumplimiento, el Procedimiento Administrativo Sancionador que corresponda y efectuar el trámite respectivo para el cumplimiento de lo acordado por el Concejo Municipal; correspondiendo de ser el caso el levantamiento de la clausura inmediata temporal que se adoptó como medida complementaria.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES • AREQUIPA

Abg. Lucía Natalia Del Pilar Valdivia Corrales  
(c) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. **WALS W. Aguirre Chavez**  
ALCALDE